

**Creando un impuesto sobre la aceituna que se embarque en Ilo.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1<sup>o</sup> — Créase un impuesto de un centavo por cada kilo de peso bruto, sobre la aceituna que se embarque en el puerto de Ilo, para el extranjero o cualquier lugar de la República.

Artículo 2<sup>o</sup> — El producto de este impuesto lo percibirá la Municipalidad de Ilo y lo dedicará a la realización de obras públicas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos veintiseis.

*E. de la Piedra*, Presidente del Senado.

*F. A. Mariátegui*, Presidente de la Cámara de Diputados.

*M. D. Gonzales*, Senador Secretario.

*Eduardo C. Basadre*, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, diecinueve de mayo de mil novecientos veintiseis.

*A. B. LEGUIA.*

*M. G. Masías.*